

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior

34



Dic. 925
CONC. 917

BUENOS AIRES,

14 MAY 2012

VISTO el Expediente N° S01:0252463/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que la operación que se notifica se produce en el exterior y consiste en la adquisición por parte de la firma ATOS ORIGIN S.A. del CIEN POR CIENTO (100 %) del capital social y derechos de voto de la firma SIEMENS IT SOLUTIONS AND SERVICES GMBH en poder de la firma SIEMENS A.G., mientras que la firma SIEMENS A.G. será dueña (indirectamente, a través de la firma SIEMENS BETEILIGUNGEN INLAND GMBH) del QUINCE POR CIENTO (15 %) del capital social de la firma ATOS ORIGIN S.A., con un compromiso de mantención de dicho porcentaje por un período de CINCO (5) años.

Que las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior

84



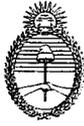
cumplimiento a los requerimientos efectuados por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6º, inciso c) de la Ley N° 25.156.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas afectadas supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) establecido en el Artículo 8º de la Ley N° 25.156, y la operación no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que en virtud del análisis realizado, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7º de la Ley N° 25.156, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que, por este motivo, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al señor Secretario de Comercio Interior autorizar la operación notificada, consistente en la adquisición por parte de la firma ATOS ORIGIN S.A. del CIENTO POR CIENTO (100 %) del capital social y derecho de voto de la firma SIEMENS IT SOLUTIONS AND SERVICES GMBH en poder de la firma SIEMENS A.G., mientras que la firma SIEMENS A.G. será dueña (indirectamente, a través de la firma SIEMENS BETEILIGUNGEN INLAND GMBH) del QUINCE POR CIENTO (15 %) del capital social de la firma ATOS ORIGIN S.A., con un compromiso de mantención en dicho porcentaje por un período de CINCO (5) años, transacción ésta que no implica una adquisición de control por parte de la firma SIEMENS A.G. sobre la firma ATOS ORIGIN S.A., de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior

84



Que el suscripto comparte los términos del Dictamen N° 925 de fecha 23 de marzo de 2012 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como Anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13 y 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la operación notificada, consistente en la adquisición por parte de la firma ATOS ORIGIN S.A. del CIEN POR CIENTO (100 %) del capital social y derecho de voto de la firma SIEMENS IT SOLUTIONS AND SERVICES GMBH en poder de la firma SIEMENS A.G., mientras que la firma SIEMENS A.G. será dueña (indirectamente, a través de la firma SIEMENS BETEILIGUNGEN INLAND GMBH) del QUINCE POR CIENTO (15 %) del capital social de la firma ATOS ORIGIN S.A., con un compromiso de mantención en dicho porcentaje por un período de CINCO (5) años, transacción ésta que no implica una adquisición de control por parte de la firma SIEMENS A.G. sobre la firma ATOS ORIGIN S.A., de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérase parte integrante de la presente resolución, al Dictamen N° 925 de fecha 23 de marzo de 2012 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS,



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior

655

que en VEINTICINCO (25) hojas autenticadas se agrega como Anexo a la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº

84

Lic. MARIO GUILLELMO MORENO
SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VER
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



84

Expte. N° S01:0252463/2011 (Conc. 917) RN/MM-EA-GP-PF
DICTAMEN CONCENT. N° 925
BUENOS AIRES, 23 MAR 2012

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° S01:0252463/2011 del registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, caratulado "ATOS ORIGIN S.A. Y SIEMENS A.G. S/NOTIFICACIÓN ART. 8 DE LA LEY 25.156 (CONC. 917)".

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES.

I.1. LA OPERACIÓN

1. La operación que se notifica se produce en el exterior y consiste en la adquisición por parte de ATOS ORIGIN S.A. (en adelante "AO") del 100% del capital social y derechos de voto de SIEMENS IT SOLUTIONS AND SERVICES GmbH en poder de SIEMENS A.G., mientras que SIEMENS A.G. será dueña (indirectamente, a través de SIEMENS BETEILIGUNGEN INLAND GMBH) del 15% del capital social de AO, con un compromiso de mantención en dicho porcentaje por un período de 5 años.
2. SIEMENS A.G. no ejercerá ninguna influencia decisiva sobre AO dado que su directorio está comprendido de 11 miembros quienes votan de acuerdo con las reglas de la mayoría simple (Artículo 18 de su Estatuto), y no existen acuerdos de accionistas. SIEMENS A.G. no ejercerá influencia decisiva y/o adquirirá control conjunto sobre AO. Por lo tanto, la Transacción no implica una adquisición de control por parte de SIEMENS A.G. sobre AO.
3. Cabe señalar que, en virtud del Acuerdo Marco (artículo 2.5.4), las partes pretendían llegar a un acuerdo por separado sobre la transferencia del Negocio Argentino y realizar la transferencia como una transferencia de activos en un acuerdo separado. Sin embargo las partes han acordado que las actividades SIS, (las cuales se constituyen por todas las actividades transferidas sobre las cuales

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VER
SECRETARIA DE ENTRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



en última instancia AO adquirirá el control) argentinas serán transferidas como parte de la operación general. Por lo tanto, SIEMENS A.G. (en adelante "SIEMENS") se encuentra actualmente transfiriendo internamente las acciones de las empresas SIS argentinas a SIEMENS IT SOLUTIONS AND SERVICES GMBH (en adelante "SIS Holding") y a su subsidiaria SIEMENS IT SOLUTIONS AND SERVICES VERWALTUNGS GMBH como parte de la pre-transacción general de reorganización interna del Objeto. Por lo tanto, el Negocio SIS Argentino será finalmente transferido a AO cuando ocurra el *closing* global, como parte de la operación general.

4. EL Negocio SIS provee servicios integrales de IT (infraestructura de IT, gerenciamiento de servicios de IT, *outsourcing* de procesos de negocios y servicios de mantenimiento), soluciones de IT específicas para la industria, servicios de consultoría de IT y servicios de integración de sistemas a SIEMENS y sus subsidiarias al igual que a clientes externos tales como organizaciones del sector público, servicios financieros, proveedores, industria del servicio, al igual que empresas en los segmentos industriales de fabricación, energía, cuidado de la salud, telecomunicaciones y medios de comunicación.

1.2. LA ACTIVIDAD DE LAS PARTES.

LA EMPRESA COMPRADORA

5. AO es una sociedad constituida y existente conforme a las leyes de Francia. Provee una variedad de servicios de tecnología de la información (en adelante, "Servicios de IT") tales como consultoría, integración de sistemas y administración de operaciones (diseño, desarrollo y operación), incluyendo servicios de procesamiento de pagos con tarjeta de crédito ofrecidos a una base de clientes internacionales activos en diversos sectores tales como el sector público y empresas de servicios públicos, telecomunicaciones y medios de comunicación, servicios financieros, fabricación de alta tecnología, productos para el consumidor, industrias de procesamiento y negocios minoristas. Se encuentra registrada en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, como accionista extranjero.

Sus accionistas son:

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

DR. MARIA VICTORIA DIAZ VERON
SECRETARIA VET. LEYDA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



ACCIONISTAS	PARTICIPACIÓN
PAI Partners	25%
Fidelity Investments	superior al 5%

6. ATOS ORIGIN ARGENTINA S.A. (en adelante "AO ARGENTINA"), es una sociedad constituida conforme a las leyes de Argentina, activa en la provisión de servicios de IT, específicamente en los siguientes segmentos: (i) Desarrollo e Integración (ii) Gerenciamiento de servicios de IT. AO ARGENTINA se encuentra inscripta ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Los accionistas de AO ARGENTINA son: ATOS ORIGIN B.V. (31,3%), AO (1,3%) y ATOS INVESTISSEMENT 10 SAS (67,3%).

7. ATOS ORIGIN ARGENTINA S.A. Y SAP ARGENTINA S.A. UTE (UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS) (en adelante "AO ARGENTINA Y SAP ARGENTINA UTE") es una unión transitoria de empresas constituida conforme a las leyes de Argentina, que se encontraba activa en la ejecución de todo el trabajo material e intelectual y la provisión de los servicios de mantenimiento adaptativo y preventivo para el Sistema Integral de Gestión y Monitoreo de la Administración (en adelante "SIGMA") de la Administración Federal de Ingresos Públicos (en adelante "AFIP"). AO ARGENTINA y SAP ARGENTINA UTE se encuentra inscripta ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Los accionistas de AO ARGENTINA y SAP ARGENTINA UTE son: AO ARGENTINA (73,53%) y SAP ARGENTINA S.A. (26,47%).

LA EMPRESA VENDEDORA

8. SIEMENS es una empresa incorporada y existente bajo las leyes de Alemania, siendo el último controlante del Grupo SIEMENS de empresas que operan en los sectores de cuidado de la salud, industrial y energético. Asimismo, provee servicios integrales de IT (infraestructura de IT, gerenciamiento de servicios de IT, *outsourcing* de procesos de negocios y servicios de mantenimiento), soluciones de IT específicas para la industria, servicios de consultoría de IT y servicios de

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dr. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA DE RADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



integración de sistemas a SIEMENS y sus afiliados al igual que a clientes externos. SIEMENS opera los servicios de IT a través de SIS HOLDING. SIEMENS y sus subsidiarias que no se encuentran exclusivamente dedicadas a la provisión de servicios de IT han comenzado a separar las actividades que comprenden dicha provisión de servicios, transfiriéndolas a entidades jurídicas separadas y que encuentran dedicadas exclusivamente a la provisión de servicios de IT, las cuáles serán transferidas a SIS HOLDING o a alguna de sus subsidiarias (con excepción de algunas actividades excluidas). En conjunto, todas las actividades transferidas, sobre las cuales en última instancia AO adquirirá el control, constituyen el "Negocio SIS". SIEMENS se encuentra registrada en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires como accionista extranjero. Se informa que no existen accionistas que posean una participación mayor al 5% del capital social de SIEMENS.

9. SIEMENS IT SOLUTIONS AND SERVICES S.A., es una sociedad constituida conforme a las leyes de Argentina, activa en la provisión de servicios de IT y comunicaciones, específicamente en los siguientes segmentos: (i) Soporte de Software, (ii) Desarrollo e Integración, (iii) Gerenciamiento de servicios de IT, (iv) Administración de Procesos. SIEMENS IT SOLUTIONS AND SERVICES S.A. se encuentra inscripta ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Los accionistas de SIEMENS IT SOLUTIONS AND SERVICES S.A. son: SIEMENS S.A. (Argentina) (30%), SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT B.V. (1,9%) y SIEMENS INTERNATIONAL HOLDING B.V. (68,1%).

10. SIEMENS IT SERVICES S.A., es una sociedad constituida conforme a las leyes de Argentina, cuya actividad principal consiste en diseñar, proveer, instalar, mantener, operar y desarrollar sistemas de control migratorio, identificación personal, información electoral, equipamiento y/o sistemas de información, bases de software y comunicación de la red asignada para controlar la migración. SIEMENS IT SERVICES S.A. se encuentra inscripta ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Los accionistas de SIEMENS IT SERVICES S.A. son:

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LEYTRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

660

SIEMENS NIXDORF INFORMATIONSSYSTEME GMBH, GRÜNWALD (SNI)
(99,99%) y Adrián Francisco Javier Hope (0,01%).

11. METRONEC S.A. – SIEMENS IT SOLUTIONS AND SERVICES S.A. – INDRA SI S.A. UTE es una unión transitoria de empresas constituida conforme a las leyes de Argentina. Su actividad principal es la adquisición, provisión, instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de un sistema integral de administración, aplicaciones de tarjetas, módulo de seguridad e infraestructura informática para el sistema de cobro de tarifas de transporte público de personas (SUBE). Se encuentra inscripta ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Los accionistas de dicha UTE son: SIEMENS IT SOLUTIONS AND SERVICES S.A. (33,33%), METRONEC S.A. (33,34%) e INDRA SI S.A. (33,33%), (fs. 432).

12. METRONEC S.A. – SIEMENS IT SOLUTIONS AND SERVICES S.A. es otra unión transitoria de empresas constituida conforme a las leyes de Argentina, cuya actividad principal es la adquisición, provisión, instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de un sistema integral de administración, aplicaciones de tarjetas, módulo de seguridad e infraestructura informática para el sistema de cobro de tarifas de transporte público de personas (SUBE). Se encuentra inscripta ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Los accionistas de dicha UTE son: SIEMENS IT SOLUTIONS AND SERVICES S.A. (50%) y METRONEC S.A. (50%), (fs. 451).

13. UTE SALTA (UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS) es una unión transitoria de empresas, constituida conforme a las leyes de Argentina, activa en el cobro de impuestos para la Provincia de Salta. Se encuentra inscripta ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Los accionistas de dicha UTE son: SIEMENS IT SOLUTIONS AND SERVICES S.A. (50%) y BANCO MACRO S.A. (50%).

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Dra. MARÍA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA LEYDADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



84

14. UTE TRÁNSITO (UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS) es una unión transitoria de empresas, constituida conforme a las leyes de Argentina, activa en el servicio de detección, registro y procesamiento automático de infracciones de tránsito para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Se encuentra inscripta ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Los accionistas de dicha UTE son: SIEMENS ITRON BUSINESS SERVICES S.A. (65,25%) y TECNOLOGÍA Y CONTROL S.A. (34,75%).
15. SISTEMAS CATASTRALES S.A. es una sociedad constituida conforme a las leyes de Argentina, activa en la operación y explotación de los servicios para el sistema de información geográfica y catastral. La concesión fue otorgada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante "GCBA") por el Decreto N° 1313 del 19 de Abril de 1991. Hoy en día, la concesión ha sido rescindida por el GCBA. SISTEMAS CATASTRALES S.A. se encuentra inscripta ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Los accionistas de SISTEMAS CATASTRALES S.A. son: SIEMENS IT SOLUTIONS AND SERVICES S.A. (50%), TECHINT COMPAÑÍA TÉCNICA INTERNACIONAL S.A.C.e.I. (1%) y TEFIN S.A. (49%).
16. UTE CÓRDOBA (UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS) es una unión transitoria de empresas constituida conforme a las leyes de Argentina, a cargo del sistema de cobro de tarifas de transporte público de personas para la provincia de Córdoba. Su objeto social es el servicio de cobro de tarifas, la administración integral del método de pago y colocación de la unidad en tiempo real a través de tarjetas electrónicas para el sistema de transporte de pasajeros urbano (SUBE) de la ciudad de Córdoba. Se encuentra inscripta ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Los accionistas de dicha UTE son: SIEMENS IT SOLUTIONS AND SERVICES S.A. (50%) y METRONEC S.A. (50%), (fs. 12). De acuerdo a lo informado por las partes, este acuerdo UTE, será cancelado y METRONEC S.A. procederá a asignar su participación a SIS Holding.

EL OBJETO DE LA OPERACIÓN

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Dra. MARIA VICTORIA DÍAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



17. SIS HOLDING es una empresa de responsabilidad limitada incorporada y existente bajo las leyes de Alemania, con sede social en Munich (Alemania). Se encuentra registrada en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires como accionista extranjero. El único accionista de SIS HOLDING es SIEMENS BETEILIGUNGEN INLAND GMBH, una subsidiaria enteramente controlada por SIEMENS. El Negocio SIS provee servicios integrales de IT (infraestructura de IT, gerenciamiento de servicios de IT, *outsourcing* de procesos de negocios y servicios de mantenimiento), soluciones de IT específicas para la industria, servicios de consultoría de IT y servicios de integración de sistemas a SIEMENS y sus subsidiarias al igual que a clientes externos tales como organizaciones del sector público, servicios financieros, proveedores, industria del servicio, al igual que empresas en los segmentos industriales de fabricación, energía, cuidado de la salud, telecomunicaciones y medios de comunicación.

II. ENCUADRAMIENTO JURÍDICO

18. Las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.
19. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6° inciso c) de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.
20. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y los objeto de las operaciones, a nivel nacional supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000.-) establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

III. EL PROCEDIMIENTO

21. El día 29 de junio de 2011 las partes notificaron la operación de concentración económica mediante la presentación en forma conjunta del Formulario F1. El cual fue complementado mediante presentación efectuada en fecha 30 de junio de

9
D
A
M
E

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Dra. MARIA VICTORIA GIAZ VE
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



2011.

22. Tras analizar las presentaciones efectuadas, con fecha 4 de julio de 2011 esta Comisión Nacional consideró que la misma se hallaba incompleta, formulando observaciones al Formulario presentado que fueron notificadas a las partes en la misma fecha y se les hizo saber que hasta tanto no dieran respuesta completa a las observaciones efectuadas quedaría suspendido el plazo establecido por el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.
23. Con fecha 16 de agosto de 2011 las partes efectuaron una presentación en relación a la información solicitada.
24. Tras analizar la presentación efectuada, con fecha 20 de septiembre de 2011 esta Comisión Nacional consideró que la misma se hallaba incompleta, formulando observaciones al Formulario presentado que fueron notificadas a las partes en fecha 21 de septiembre de 2011 y se les hizo saber que hasta tanto no dieran respuesta completa a las observaciones efectuadas continuaría suspendido el plazo establecido por el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.
25. Con fecha 28 de septiembre de 2011 las partes efectuaron una presentación en relación a la información solicitada.
26. Tras analizar la presentación efectuada, con fecha 30 de noviembre de 2011 esta Comisión Nacional consideró que la misma se hallaba incompleta, formulando observaciones al Formulario presentado que fueron notificadas a las partes en la misma fecha y se les hizo saber que hasta tanto no dieran respuesta completa a las observaciones efectuadas continuaría suspendido el plazo establecido por el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.
27. Con fecha 16 de diciembre de 2011 las partes efectuaron una presentación en relación a la información solicitada.
28. Tras analizar la presentación efectuada, con fecha 20 de diciembre de 2011 esta Comisión Nacional consideró que la misma se hallaba incompleta, formulando observaciones al Formulario presentado que fueron notificadas a las partes en

9 d A 51

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ V. de
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



fecha 21 de diciembre de 2011 y se les hizo saber que hasta tanto no dieran respuesta completa a las observaciones efectuadas continuaría suspendido el plazo establecido por el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

29. Con fecha 3 de febrero de 2012 las partes efectuaron una presentación en relación a la información solicitada.

30. Con fecha 13 de febrero de 2012 esta CNDC resolvió no hacer lugar la confidencialidad solicitada en cuanto a la información provista por las notificantes en el Punto 2.h) ni a la información de mercado provista en los puntos 5.a) y 5.b) del Formulario F1, como así tampoco respecto a la información de mercado contenida en los anexos 5.a) I, II, III, IV y 5.b) I, II, III y IV.

31. Con fecha 17 de febrero de 2012 las notificantes opusieron recurso de reposición con apelación en subsidio contra el proveído simple que dispuso lo mencionado en el punto precedente, al que oportunamente se hizo lugar.

IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA.

IV.1. NATURALEZA ECONÓMICA DE LA OPERACIÓN

32. Como consecuencia de la Operación, AO adquiere el 100% de las acciones del SIS HOLDING (SIS), empresa anteriormente controlada por SIEMENS. A su vez, internacionalmente, SIEMENS adquiere el 15% del capital accionario de AO sin que dicha transacción signifique cambio de control sobre ésta última, conforme lo manifestado por las partes en el Formulario F1.

33. Por lo tanto, los efectos de la operación que corresponde analizar por esta CNDC en el presente refieren a las relaciones que surgen a partir de analizar las actividades que desempeñan AO y SIS en Argentina.

34. Como se explica anteriormente, AO es una sociedad anónima constituida y existente conforme a las leyes de Francia. Provee una variedad de servicios de tecnología de la información (también denominados "Servicio IT") tales como

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

665

84

consultoría, integración de sistemas y administración de operaciones (diseño, desarrollo y operación), incluyendo servicios de procesamiento de pagos con tarjeta de crédito ofrecidos a una base de clientes internacionales activos en diversos sectores tales como el sector público y empresas de servicios públicos, telecomunicaciones y medios de comunicación, servicios financieros, fabricación de alta tecnología, productos para el consumidor, industrias de procesamiento y negocios minoristas.

35. A continuación se detallan las empresas involucradas por la parte compradora y los servicios que prestan las mismas:

- ✓ ATOS ORIGIN ARGENTINA S.A., es una sociedad constituida conforme a las leyes de Argentina, activa en la provisión de servicios de IT, específicamente en los siguientes segmentos: (i) Desarrollo e Integración (ii) Gerenciamiento de servicios de IT. Los accionistas de ATOS ORIGIN SA Argentina son: ATOS ORIGIN B.V. (31,3%), AO (1,3%) y ATOS INVESTISSEMENT 10 SAS (67,3%).
- ✓ ATOS ORIGIN ARGENTINA S.A. y SAP ARGENTINA S.A. UTE (Unión Transitoria de Empresas) ("ATOS ORIGIN SA ARGENTINA y SAP ARGENTINA UTE") es una unión transitoria de empresas constituida conforme a las leyes de Argentina, que se encontraba activa en la ejecución de todo el trabajo material e intelectual y la provisión de los servicios de mantenimiento adaptativo y preventivo para el Sistema Integral de Gestión y Monitoreo de la Administración (SIGMA) de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Los accionistas de ATOS ORIGIN SA ARGENTINA y SAP ARGENTINA son: ATOS ORIGIN SA ARGENTINA (73,53%) y SAP ARGENTINA S.A. (26,47%).

36. SIEMENS es una empresa alemana que opera en los sector de cuidado de la salud, industrial y energético. Asimismo, provee servicios integrales de IT (infraestructura de IT, gerenciamiento de servicios de IT, outsourcing de procesos de negocios y servicios de mantenimiento), soluciones de IT específicas para la industria, servicios de consultoría de IT y servicios de integración de sistemas a

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

M. MARIA VICTORIA DIAZ DE
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



SIEMENS y sus afiliados al igual que a clientes externos. SIEMENS opera los servicios de IT a través de SIS Holding.

37. Cabe aclarar que SIEMENS y sus subsidiarias que no se encuentran exclusivamente dedicadas a la provisión de servicios de IT han comenzado a separar las actividades que comprenden dicha provisión de servicios, transfiriéndolas a entidades jurídicas separadas y que encuentran dedicadas exclusivamente a la provisión de servicios de IT, las cuáles serán transferidas a SIS Holding o a alguna de sus subsidiarias (con excepción de algunas actividades excluidas)

38. Es importante señalar que de las múltiples actividades a las que se dedica SIEMENS a nivel mundial y local, las que son objeto de la presente operación refieren a los servicios informáticos los cuales fueron agrupados en SIS HOLDING luego de la restructuración societaria interna.

39. A continuación se detallan los servicios prestados por SIEMENS en la Argentina, en forma directa y/o a través de asociaciones transitorias de empresas:

- ✓ SIEMENS IT SOLUTIONS AND SERVICES S.A.: es una sociedad constituida conforme a las leyes de Argentina, activa en la provisión de servicios de IT y comunicaciones, específicamente en los siguientes segmentos: (i) Soporte de Software, (ii) Desarrollo e Integración, (iii) Gerenciamiento de servicios de IT, (iv) Administración de Procesos
- ✓ SIEMENS IT SERVICES S.A.: es una sociedad constituida conforme a las leyes de Argentina, cuya actividad principal consiste en diseñar, proveer, instalar, mantener, operar y desarrollar sistemas de control migratorio, identificación personal, información electoral, equipamiento y/o sistemas de información, bases de software y comunicación de la red asignada para controlar la migración
- ✓ METRONEC S.A. SIEMENS IT SOLUTIONS AND SERVICES S.A. - INDRASI S.A. UTE es una unión transitoria de empresas constituida conforme a las leyes de Argentina. Su actividad principal es la adquisición,

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

M.ª MARÍA VICTORIA DÍAZ VÉZ
SECRETARÍA MALETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



84

provisión, instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de un sistema integral de administración, aplicaciones de tarjetas, módulo de seguridad e infraestructura informática para el sistema de cobro de tarifas de transporte público de personas (SUBE). Se encuentra inscripta ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Los accionistas de dicha UTE son: SIEMENS IT SOLUTIONS AND SERVICES S.A. (33,33%), METRONEC S.A. (33,34%) e INDRA SI S.A. (33,33%), (fs. 432).

- ✓ UTE SALTA (UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS) es una unión transitoria de empresas, constituida conforme a las leyes de Argentina, activa en el cobro de impuestos para la Provincia de Salta.
- ✓ UTE TRÁNSITO (UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS) es una unión transitoria de empresas, constituida conforme a las leyes de Argentina, activa en el servicio de detección, registro y procesamiento automático de infracciones de tránsito para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
- ✓ SISTEMAS CATASTRALES S.A. es una sociedad constituida conforme a las leyes de Argentina, activa en la operación y explotación de los servicios para el sistema de información geográfica y catastral. La concesión fue otorgada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires ("GCBA") por el Decreto N° 1313 del 19 de Abril de 1991. Hoy en día, la concesión ha sido rescindida por el GIBA
- ✓ METRONEC S.A. – SIEMENS IT SOLUTIONS AND SERVICES S.A. es otra unión transitoria de empresas constituida conforme a las leyes de Argentina, cuya actividad principal es la adquisición, provisión, instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de un sistema integral de administración, aplicaciones de tarjetas, módulo de seguridad e infraestructura informática para el sistema de cobro de tarifas de transporte público de personas (SUBE). Se encuentra inscripta ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Los accionistas de dicha UTE son: SIEMENS IT SOLUTIONS AND SERVICES S.A. (50%) y METRONEC S.A. (50%), (fs. 451).

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VEP
SECRETARIA LEYENDA
COMISION NACIONAL DE



✓ UTE CÓRDOBA (UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS) es una unión transitoria de empresas constituida conforme a las leyes de Argentina, a cargo del sistema de cobro de tarifas de transporte público de personas para la provincia de Córdoba. Su objeto social es el servicio de cobro de tarifas, la administración integral del método de pago y colocación de la unidad en tiempo real a través de tarjetas electrónicas para el Sistema de Transporte de Pasajeros Urbanos de la ciudad de Córdoba.

40. Considerando las actividades que realiza la empresa compradora y la correspondiente al objeto de la operación, se observa que la misma verificaría a priori efectos horizontales en los mercados de provisión de servicios IT, considerados de manera conjunta y/o en algunos de los segmentos que lo componen.

IV.2. DEFINICIÓN DEL MERCADO RELEVANTE

41. Para establecer si una concentración limita o no la competencia, es preciso delimitar el mercado que se verá afectado por la operación. Este mercado, que se denomina mercado relevante, comprende dos dimensiones: el mercado del producto y el mercado geográfico.

42. El mercado relevante del producto comprende todos aquellos bienes que son considerados sustitutos por el consumidor dadas las características del producto involucrado, su precio y la finalidad del consumo.

43. Esta Comisión ha analizado este mercado en anteriores dictámenes, dentro de los que cabe enumerar, por ser el mas reciente, el correspondiente al Dictamen CNDC relativo a la Concentración No 711¹, entre HEWLETT PACKARD y ELECTRONIC DATA SYSTEMS CORPORATION (en adelante "EDS").

44. En dicho Dictamen esta Comisión ha fundamentado el análisis conjunto de los distintos Servicios IT, como así también el análisis correspondiente a cada uno de

¹ Ver Expediente.:S01: 0241427/2008 caratulado "HEWLETT-PACKARD COMPANY, HAWK MERGER CORPORATION y ELECTRONIC DATA SYSTEMS CORPORATION S/NOTIFICACION ARTICULO 8º LEY 25.156 (CONC. 711)", Dictamen CNDC N° 737/09, Resolución SCI N° 388/09.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VEX
SECRETARIA LEYENDA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



los segmentos que lo integran, donde se verifican relaciones horizontales.

45. A su vez, en lo que refiere a la dimensión geográfica del mercado relevante, esta Comisión ha considerado detalladamente los fundamentos presentados por las partes en el marco del Dictamen relativo a la Concentración No 711, referida al alcance mundial del mismo propuesto por las empresas entonces involucradas.
46. Esta Comisión analizó las condiciones en que se desenvuelve el mercado y estimó conveniente el análisis de los mercados del producto definidos en el ámbito local e internacional, de modo de disipar cualquier interrogante relativo a los efectos de la operación.
47. Finalmente, cabe indicar que la información analizada en el marco del expediente es coincidente con la jurisprudencia detallada anteriormente.

CONSIDERACIONES GENERALES DEL MERCADO DE SERVICIOS DE IT

48. Los Servicios de IT representan la provisión de servicios informáticos externos (outsourcing), consultoría en servicios informáticos, servicios de soporte de operaciones y aplicaciones. Es un mercado de servicios que requiere una relación estrecha y constante entre el proveedor de servicios de IT y el cliente sobre el mediano a largo plazo.
49. Dentro de los Servicios IT, se evidencian distintos segmentos, en los cuáles las empresas logran especializarse y obtener ventajas con respecto a sus competidores.
50. El mercado analizado presenta la característica de no requerir grandes inversiones de capital. Dado que tampoco existen barreras legales para el ingreso al mercado, se observa una gran atomización, diversidad y dinamismo; todo ello se refleja en la cantidad de competidores y en sus respectivas participaciones de mercado.
51. Las partes involucradas se han referido a las bajas barreras económicas a la entrada, en tanto consideran que "no se requiere una inversión financiera sustancial; el factor clave del éxito reside en la aptitud para proveer las necesarias

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



habilidades técnicas, y dichas habilidades están disponibles en el mercado actual" (Ver Fojas 19). A su vez consideraron que "el único requerimiento para entrar al mercado es tener personal técnico calificado" (Ver Fojas 19).

52. A su vez, en lo que refiere a las barreras legales, las partes confirmaron que " No se requiere autorización del gobierno para funcionar, y la actividad no se encuentra específicamente regulada; no se requiere materia prima en este sector" (Ver Fojas 19).

53. Las partes han señalado que las características de la demanda hacen a las características del mercado "las ofertas de servicios de IT son muy cambiantes, y jugadores nuevos con las habilidades técnicas apropiadas pueden llevar a cabo alianzas para responder a la demanda de los clientes." (Ver Fojas 20)

54. Dadas las características de la oferta y la demanda analizadas anteriormente, se explica que el mercado de servicios de IT se caracterice por ser dinámico y susceptible a los avances y cambios tecnológicos, por lo cual "las empresas activas en este sector puedan experimentar participaciones de mercado fluctuantes en un corto período de tiempo." (Ver Fojas 20).

55. Finalmente cabe indicar que la operación analizada no verifica relaciones verticales de mercado.

DEFINICIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTO

56. El mercado relevante de servicios en esta Transacción es el mercado de servicios de IT. A su vez, como ya fue detallado anteriormente, se analizarán también los segmentos de servicios IT donde se verifiquen relaciones horizontales.

57. AO se encuentra activo en la provisión de los siguientes servicios de IT: (i) desarrollo e integración, y (ii) gerenciamiento de servicios de IT.

58. SIEMENS se encuentra activo en la provisión de los siguientes servicios de IT: (i) soporte de software, (ii) desarrollo e integración, (iii) gerenciamiento de servicios de IT y (iv) administración de procesos.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DR. MARÍA VICTORIA DEZURE
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

621

84

59. De esta manera se observa que se verifican relaciones horizontales en los segmentos de (i) desarrollo e integración, y (ii) gerenciamiento de servicios de IT.

60. Desarrollo e integración refiere a los servicios a través de los cuáles se personalizan o desarrollan soluciones, recursos y procesos de IT, para luego integrar los mismos a infraestructuras o procesos preexistentes.

61. Gerenciamiento de servicios de IT refiere a la operación y administración diaria de recursos y procesos de IT de manera tercerizada. Dado lo cual, representan los componentes centrales del outsourcing de IT.

62. Cabe indicar que la segmentación aquí analizada es consistente con la jurisprudencia ya detallada de esta Comisión.

63. Esta Comisión, a partir de la información presentada por las partes, considera que sigue resultando válido las definiciones de mercado detalladas anteriormente. Por lo cual, se considerará el mercado de Servicios IT en su conjunto, y cada uno de los segmentos que resulten involucrados, tanto a nivel nacional como internacional.

64. De esta manera, en su dimensión del producto, y en función de las relaciones horizontales identificadas, los mercados definidos son el Mercado de Servicios IT, considerado en su conjunto, y los segmentos de (i) desarrollo e integración, y (ii) gerenciamiento de servicios de IT.

Definición del mercado geográfico.

65. Las Empresas Notificantes consideran que todos los mercados de producto relevantes mencionados ut supra tienen un alcance geográfico mundial. La CNDC ha destacado en anteriores Dictámenes (con fundamento en investigaciones de mercado), la presencia de una globalización creciente en la oferta y demanda de estos servicios, lo cual indica una fuerte tendencia hacia la internacionalización del mercado².

66. Los argumentos esgrimidos para fundamentar dicho mercado geográfico relevante

² Ver Expediente.:S01: 0241427/2008 caratulado "HEWLETT-PACKARD COMPANY, HAWK MERGER CORPORATION y ELECTRONIC DATA SYSTEMS CORPORATION S/NOTIFICACION ARTICULO 8° LEY 25.156 (CONC. 711)", Dictamen

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

MARIA VICTORIA DEL ZEBE
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



han sido aceptados por la CNDC, y son los siguientes:

- a. Los avances tecnológicos en el mercado de telecomunicaciones (sin los cuales la provisión internacional de servicios de IT no sería posible) y el incremento en el uso de tecnología basada en la Internet ha permitido a los proveedores de servicios de IT ofrecer a sus clientes especialistas a larga distancia.
 - b. La contratación del personal necesario para llevar a cabo el servicio está comprendida entre los costos principales que un proveedor de servicios de IT debe afrontar. En ese sentido, existen varios países que cuentan con personal entrenado para proveer estos servicios, el cual representa un costo comparativo competitivo que hace rentable la reubicación de unidades de negocio.
 - c. La naturaleza de los servicios y las habilidades requeridas para proveer servicios de IT no varían en demasía dependiendo de la región. En ese sentido, hay un número de factores que representan esta situación: el hecho que las empresas que demandan estos servicios son por lo general globales, el uso del Inglés como lenguaje común para todas las aplicaciones de IT, y el hecho que el personal utilizado para proveer el servicio puede ser fácilmente trasladado de un país al otro.
67. Si bien esta Comisión considera que se verifica una clara tendencia hacia la internacionalización de los servicios detallados, ha detectado en anteriores Dictámenes que la presencia local para prestar servicios sigue resultando un atributo adicional y relevante para las empresas que prestan servicios en la Argentina, dado que existen elementos determinantes en la demanda que en ocasiones hace necesario la ubicación local de la empresa prestadora de los servicios informáticos externos.
68. Así, para el análisis de los efectos de la operación en el presente Dictamen, esta Comisión Nacional considerará los distintos ámbitos geográficos antes señalados evitando realizar una definición estricta del mercado relevante involucrado.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

MARIA VICTORIA DE ZVERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



69. Consecuentemente, y sin perjuicio de que las partes consideran que hay un único mercado relevante de alcance mundial, esto es servicios de IT; en el marco del presente Dictamen se realizará un análisis de cada uno de los segmentos relacionados horizontalmente, tanto a nivel nacional como mundial.

IV.3. EFECTOS SOBRE LA COMPETENCIA

ANÁLISIS DE LOS EFECTOS HORIZONTALES DE LA OPERACIÓN

70. A continuación se analizan los efectos de la operación en los mercados del producto que se detallan a continuación, tanto a nivel nacional como mundial.

MERCADOS DE SERVICIOS IT

71. El mercado de servicios IT a nivel mundial verifica dentro de sus competidores más dinámicos a reconocidas empresas vinculadas al sector informático, como ser IBM y HP.

72. Cabe indicar que dentro de los principales proveedores de servicios IT se encuentran empresas que cuentan con venta de Hardware, lo cual les permite prestar servicios IT a partir de infraestructura propia.

73. Como se observa en el cuadro de participaciones presentado a continuación, se trata de una oferta muy atomizada a la cual hay que agregar lo ya indicado en el sentido de las bajas barreras a la entrada.

74. A su vez, las empresas involucradas, de aprobarse la presente operación; alcanzarían una participación menor al 5% de mercado.

Empresa	Participación de mercado		
	2008	2009	2010
IBM	[5-10]%	[5-10]%	[5-10]%
HP	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
Fujitsu	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
Accenture	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
CSC (Comp.Sci.Corp.)	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
Lockheed Martin	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Xerox	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
NTT Data	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
NEC	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
Capgemini	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
Ericsson	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
Atos Origin	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
SIS Holding	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
Atos Origin + SIS Holding	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
Total	100%	100%	100%

75. La situación planteada a nivel mundial es similar a la que se observa a nivel nacional, en tanto a los principales competidores globales deben sumársele empresas que prestan servicios IT a nivel local.
76. Se observa que los principales competidores son, al igual que a nivel internacional, HP e IBM. En tercer lugar se encuentra la empresa de telecomunicaciones TELEFÓNICA, la cual presta a nivel nacional servicios IT.
77. Cabe indicar que, en caso de aprobarse la operación, la participación conjunta de las partes involucradas alcanzarían menos del 5%, participación comparable a la de TELEFÓNICA o ACCENTURE que se encuentran en el 3ro y 4to puesto, respectivamente.

Empresa	Participación 2009	Participación 2010
HP	[15-20]%	[15-20]%
IBM	[10-15]%	[10-15]%
Telefónica	[0-5]%	[0-5]%
Accenture	[0-5]%	[0-5]%
Sonda	[0-5]%	[0-5]%
Unisys	[0-5]%	[0-5]%
CSC	[0-5]%	[0-5]%
Capgemini	[0-5]%	[0-5]%
ACS	[0-5]%	[0-5]%
SIS Holding	[0-5]%	[0-5]%
Atos Origin	[0-5]%	[0-5]%
SIS Holding + Atos Origin	[0-5]%	[0-5]%

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



Others	[55-60]%	[55-60]%
Total	100%	100%

78. De esta manera, esta Comisión Nacional considera que en el mercado de Servicios IT, tanto a nivel nacional como internacional, la operación analizada no verifica riesgos desde el punto de vista de la competencia.

SEGMENTO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN

79. El mercado de Desarrollo e Integración tiene como principal competidor a IBM, seguido por FUJITSU, ACCENTURE y HP. Se observa que, a diferencia de los Servicios IT, el principal competidor a IBM es ACCENTURE, seguido por LOCKHEED MARTIN.

Desarrollo e Integración	Participación de mercado		
	2008	2009	2010
IBM	[5-10]%	[5-10]%	[5-10]%
HP	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
Fujitsu	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
Accenture	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
CSC (Comp.Sci.Corp.)	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
Lockheed Martin	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
Xerox	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
NTT Data	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
NEC	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
Capgemini	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
Ericsson	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
Atos Origin	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
SIS Holding	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
Atos Origin + SIS Holding	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
TOTAL	100%	100%	100%

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

DR. MARIA VICTORIA...
SECRETARIA DE...
COMISION NACIONAL...
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

676

- 80. Nuevamente se observa que las empresas involucradas verifican una participación menor, aún si se considera la participación conjunta de las mismas.
- 81. A su vez, a nivel nacional, el servicio de Desarrollo e Integración, verifica como principales competidores a las empresas HP e IBM, en ese orden.
- 82. Como se observa en las participaciones de mercado que se presentan a continuación, las empresas involucradas, aún de aprobarse la operación, verificarían una participación conjunta por debajo del 5%, lo cual resulta sensiblemente menor en comparación con los principales competidores en dicho segmento.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ
SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



Empresa	Participación 2009	Participación 2010
HP	[15-20]%	[15-20]%
IBM	[10-15]%	[10-15]%
Accenture	[5-10]%	[5-10]%
Sonda	[0-5]%	[0-5]%
Atos Origin	[0-5]%	[0-5]%
SIS Holding	[0-5]%	[0-5]%
Atos origin + SIS Holding	[0-5]%	[0-5]%
Others	[55-60]%	[60-65]%
Total	100%	100%

83. De esta manera, el análisis de los efectos de la operación para el segmento de Desarrollo e Integración, tanto a nivel internacional como nacional, muestra que la operación de concentración no verifica riesgos desde el punto de vista de la competencia.

SEGMENTO DE GERENCIAMIENTO DE SERVICIOS DE IT

84. En el segmento de Gerenciamiento de Servicios IT a nivel mundial se observa la presencia de IBM y HP.

85. Como en el resto de los análisis realizados, se observa una baja participación de mercado de las empresas producto de la gran atomización que verifica el mercado.

86. En efecto, ninguna de las empresas que prestan servicios de Gerenciamiento IT a nivel mundial acumula un porcentaje mayor al 15% del mercado relevante.

87. A su vez, las empresas involucradas, aun en el caso de aprobarse la operación aquí analizada, alcanzarían niveles de participación mínimos, tal como se observa en el cuadro de participaciones presentado a continuación.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dra. MARIA VICTORIA DEZ V. L.
SECRETARIA LEYENDA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

678

Gerenciamiento IT	Participación de mercado		
	2008	2009	2010
IBM	[10-15]%	[10-15]%	[10-15]%
HP	[5-10]%	[5-10]%	[5-10]%
Fujitsu	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
Accenture	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
CSC (Comp.Sci.Corp.)	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
Lockheed Martin	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
Xerox	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
NTT Data	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
NEC	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
Capgemini	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
Ericsson	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
Atos Origin	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
SIS Holding	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
Atos Origin + SIS Holding	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
TOTAL	100%	100%	100%

88. La estructura general del mercado, tanto en lo que refiere las participaciones como por la presencia de competidores locales, verifican una leve diferencia en el ámbito nacional.
89. En efecto, HP e IBM vuelven a acaparar los principales puestos, mientras que TELEFÓNICA se incorpora en tercer lugar acumulando menos de un 10% de la participación.
90. En lo que refiere a las empresas involucradas en la presente operación, de aprobarse la misma, ambas empresas concentrarán una cifra menor al 5% del mercado, casi seis veces menos que el principal competidor.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

M.ª. MARIA VICTORIA DIAZ
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPE



Empresa	Participación 2009	Participación 2010
HP	[15-20]%	[15-20]%
IBM	[10-15]%	[10-15]%
Telefónica	[5-10]%	[5-10]%
Unisys	[0-5]%	[0-5]%
Sonda	[0-5]%	[0-5]%
Atos Origin	[0-5]%	[0-5]%
SIS Holding	[0-5]%	[0-5]%
Atos Origin + SIS Holding	[0-5]%	[0-5]%
Others	[55-60]%	[55-60]%
Total	100%	100%

91. De esta manera, esta CNDC no verifica riesgos desde el punto de vista de la competencia en el mercado de servicios de Gerenciamiento IT, tanto en su dimensión nacional como internacional, de aprobarse la operación analizada en el presente Dictamen.

V. CLÁUSULAS DE RESTRICCIONES ACCESORIAS

92. En los instrumentos acompañados por las partes no se advierte la existencia de cláusulas de restricciones accesorias.

VI. CONCLUSIONES

93. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que las operaciones de concentración económica notificadas no infringen el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

94. Por ello, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR autorizar la

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ
SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

600

operación notificada, consistente en la adquisición por parte de ATOS ORIGIN S.A. del 100% del capital social y derechos de voto de SIEMENS IT Solutions and Services GmbH, mientras que SIEMENS A.G. será dueña (indirectamente, a través de SIEMENS Beteiligungen Inland GmbH) del 15% del capital social de ATOS ORIGIN S.A., con un compromiso de mantención en dicho porcentaje por un período de 5 años, transacción ésta que no implica una adquisición de control por parte de SIEMENS A.G. sobre ATOS ORIGIN S.A., de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13 inciso a) de la Ley N° 25.156.

DIEGO PABLO POVOLO
VICEPRESIDENTE 2°
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Lic. FABIAN M. PETTIGREW
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Dr. Santiago Fernandez
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia

Dr. RICARDO NAPOLITAN
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Dr. JUAN CARLOS LEANDON
PRESIDENTE 1°
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA